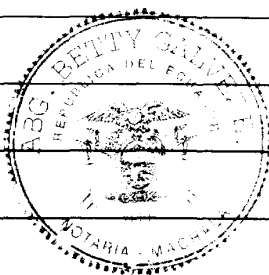


NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Telfs. 922 992 - 932 906
Roca fuerte 105 y Vela



MARIA COELLO AGUILAR.-

11 # 11 # 11 # 11 # 11 # 11

conocerlos doy fe, con amplia libertad y

bien instruidos de la naturaleza y resulta

dos de la presente Escritura Pública de -

CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorga -

miento me presentan la minuta que copio a

continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu-

ras Públicas a su cargo, sírvase autorizar

una de Constitución de Compañía de Respon-

sabilidad Limitada, al tenor de las si -

guientes cláusulas y estipulaciones:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen

e intervienen en la celebración de la pre

sente escritura pública y manifiestan su -

voluntad de constituir una Compañía de Res

ponsabilidad Limitada, los señores Servio -

Vicente Coello Aguilar, de estado civil ca

sado; Estaura del Carmen Aguilar Loayza de

Coello, de estado civil casada; y, Ruth -

María Coello Aguilar, de estado civil sol-

tera, todos de nacionalidad ecuatoriana, y

domiciliados en la ciudad de Machala.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

A R T I C U L O P R I M E R O: DEL NOMBRE, -

DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Com

pañía se denomina: Compañía Comercializado-

ra Escavi Cía. Ltda., tendrá una duración

de cincuenta años, contados a partir de -

su inscripción en el Registro Mercantil. -

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Telfs. 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105 y Vela

1	La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
2	El domicilio principal de la Sociedad se-
3	rá la ciudad de Machala, en la Provincia
4	de El Oro,-----
5	A R T I C U L O S E G U N D O.- OBJETO SO-
6	CIAL.- La Compañía se dedicará: A) La ac
7	tividad pesquera en todas sus fases, tales
8	como cultivo, captura, extracción, procesa -
9	miento, empaque, exportación y comercializa
10	ción de especies bioacústicas; B) Importa-
11	ción, comercialización, distribución de ma-
12	quinarias, vehículos, repuestos y accesorios
13	destinados a las actividades acuícolas; C)
14	Importación, venta de insumos, pesticidas,
15	alimentos e implementos que se utilizan -
16	en las actividades acuícolas; y, D) Cele -
17	brar toda clase de actos y contratos per-
18	mitidos por la Ley y relacionados con sus
19	objetivos,-----
20	A R T I C U L O T E R C E R O: DEL CAPITAL
21	SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía
22	es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido
23	en diez mil participaciones iguales, acu-
24	mulativas e indivisibles de Un mil sucres
25	cada una,-----
26	A R T I C U L O C U A R T O: DE LAS PARTI-
27	CIPACIONES.- Todos los socios gozarán de -
28	iguales derechos y cada participación dará

1 . derecho a un voto, en las resoluciones de -
2 la Junta General. Las participaciones de cada
3 socio constarán en un certificado de aporta-
4 ción, el mismo que indicará, además su carác-
5 ter de no negociable.-----

6 A R T I C U L O Q U I N T O: DEL GOBIERNO Y
7 ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada -
8 por la Junta General de Socios; y, adminis-
9 trada por el Presidente y el Gerente General.

10 A R T I C U L O S E X T O: DE LA JUNTA GE -
11 NERAL DE SOCIOS.- La Junta General, forma-
12 da por los socios legalmente convocados y -
13 reunidos, es la máxima autoridad de la Com-
14 pañia. La Junta General tendrá todas las -
15 atribuciones y facultades que le confiere -
16 la Ley de Compañías, y en especial su -
17 Artículo Ciento veinte, con excepción de -
18 aquéllas que, por estos estatutos, se con-
19 fieren a otros funcionarios de la Compañía.

20 A R T I C U L O S E P T I M O: DE LA CONVO-
21 CATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria
22 a Junta General de Socios se hará con por
23 lo menos ocho días de anticipación a la -
24 fecha de reunión y, mediante comunicación -
25 dirigida al domicilio de cada uno de los
26 socios, de la cual el socio notificado de-
27 jará constancia de haberla recibido. El -
28 quórum de la Junta General en primera con-

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Tells. 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105 y Vela

1	vocatoria, estará constituido por los so -
2	cios que representen más de la mitad del
3	capital social, sin perjuicio de las excep
4	ciones legales o estatutarias, en segunda
5	convocatoria, se reunirá con el número de
6	socios presentes, debiendo expresarse así -
7	en la referida convocatoria. La Junta Ge-
8	neral adoptará sus resoluciones por mayo -
9	ría absoluta de votos concurrentes, de -
10	acuerdo al capital que representen, salvo
11	las excepciones previstas en la Ley de -
12	Compañías o en las presentes estipulaciones.
13	A R T I C U L O O C T A V O: DE LA DIREC -
14	CION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de So-
15	cios serán presididas por el Presidente -
16	o por quien estuviere haciendo sus veces,
17	o cuando falte este funcionario, por un -
18	socio elegido por la misma Junta para el
19	efecto. En la Junta General, el Gerente -
20	General de la Compañía hará las veces de
21	Secretario y en caso de ausencia o falta,
22	actuará como Secretario Ad-Hoc el socio -
23	que para el efecto fuere designado por -
24	la Junta General. Las Actas de Juntas Ge
25	nerales se llevará por el sistema de ho-
26	jas móviles escritas a máquina, en el -
27	anverso y reverso, deberán ser foliadas -
28	con numeración continua y sucesiva, una por

una, por el Secretario.-----

A R T I C U L O N O V E N O : D E L P R E S I D E N -

TE.- El Presidente de la Compañía podrá -

o no ser socio de la misma, será nombra

do por un período de cinco años, sin -

perjuicio de ser indefinidamente reelegido.

Sus atribuciones y deberes son los si -

guientes: A) Presidir las reuniones de la

Junta General y controlar el cumplimiento

de las resoluciones adoptadas por la mis-

ma; B) Reemplazar al Gerente General de -

la Compañía, en caso de falta, ausencia -

o impedimento temporal o definitivo de és

te, y en este último supuesto, hasta que

la Junta General provea una nueva designa

ción; y, C) Las demás que le confieren -

la Ley de Compañías y los presentes Esta

tutos.-----

A R T I C U L O D E C I M O : D E L G E R E N T E -

GENERAL.- El Gerente General de la Compa-

ñía podrá o no ser socio de la misma, -

será nombrado por un período de cinco a-

ños, sin perjuicio de que sea reelegido -

indefinidamente. Son sus atribuciones y de

beres: A) Actuar como Secretario de la -

Junta General; B) Ejercer la representa -

ción legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía, sin limitación, ni cuantía algu-

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Telfs. 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105 y Vela

1	na; C) Convocar a Junta General de So -
2	cios, en los términos del Artículo Séptimo
3	de estos estatutos; y, D) En fin, tendrá
4	las más amplias atribuciones, excepto aqué-
5	llas que le prohíben o limiten los presen
6	tes estatutos.-----
7	A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O:
8	DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representa-
9	ción legal, judicial y extrajudicial de -
10	la Compañía la tiene el Gerente General; -
11	y, se extenderá a todos los asuntos rela-
12	cionados con su objeto social, en opera -
13	ciones civiles o mercantiles y con no más
14	limitaciones que las que puedan constar en
15	los presentes estatutos y en la Ley. En -
16	caso de ausencia, falta o impedimento tem
17	poral o definitivo del Gerente General, -
18	el Presidente asumirá la representación le-
19	gal de la Compañía, en las condiciones y
20	con las facultades que preciben los pre -
21	sentes Estatutos.-----
22	A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:
23	DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento
24	que lo juzgue necesario, la Junta General
25	de Socios podría fiscalizar el desenvolvi -
26	miento económico y administrativo de la -
27	Compañía, para lo cual podrá adoptar las -
28	resoluciones y designar la persona o per -

sonas que estime pertinentes, a quienes -

les señalará sus atribuciones y deberes.---

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION

DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Com

pañia se encuentra íntegramente suscrito -

y pagado en el cincuenta por ciento, -

de acuerdo al siguiente detalle: El señor

Sergio Vicente Coello Aguilar, suscribe nue

ve mil novecientas noventa y ocho par -

ticipaciones de Un mil sucres cada una -

de las cuales paga el cincuenta por cien-

to, esto es, la cantidad de cuatro millo-

nes novecientos noventa y nueve mil su -

cres; la señora Estaura del Carmen Aguilar

Loayza de Coello, suscribe una participa -

ción de Un mil sucres, de las cuales -

paga el cincuenta por ciento, esto es, -

quinientos sucres; y, la señorita Ruth Ma-

ría Coello Aguilar, suscribe una participa-

ción de Un mil sucres, de las cuales can

cela quinientos sucres. El cincuenta por -

ciento restante del capital, cada uno de -

los socios lo pagará en numerario, en el

plazo de un año, contado desde la inscrip

ción del presente contrato en el Registro

Mercantil.-----

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Los señores

socios facultan expresamente al señor Aboga

El texto de esta página continúa en la número seis.-



Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.004

Machala, julio 4 de 1996

Certificamos que hemos recibido en numerarios los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ESCAVI CIA. LTDA., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ESCAVI CIA. LTDA.

SERVIO VICENTE COELLO AGUILAR

S/. 4'999.000,00

ESTAURA DEL CARMEN AGUILAR L. DE COELLO

S/. 500,00

RUTH MARIA COELLO AGUILAR

S/. 500,00

En consecuencia, el total de aportación es S/.5'000.000,00 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores ó representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador ó apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse ó domiciliarse en el Ecuador ó sus accionistas desistieren de éste propósito, el depósito realizado en ésta cuenta de Integración de Capital y sus intereses, en caso de haberlos serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días, generaran los intereses respectivos.

BANCO DEL PROGRESO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Reglamento sobre depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No.92-1012 (R.O.No.84-10-XII-92)

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIA 3ra.
Machala - Ecuador
Telfs. 922 992 - 932 906
Rocafuerte 105 y Vela

do Lauro Jaramillo Muñoz, para que efectúe

todos los trámites y gestiones necesarios -

conducentes a obtener la legal aprobación -

de la presente escritura pública de Consti

tución de Compañía. Señor Notario, sírvase

incluir la documentación y formalidades que

permitan la validez de esta escritura.- -

firma) Lauro Jaramillo M.- Abogado Lauro -

Jaramillo Muñoz.- Matrícula Número Ciento -

dos.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

Hasta aquí el documento habilitante que -

junto con la minuta inserta quedan eleva -

dos a Escritura Pública con todo el valor

legal. Y, leída que fue íntegramente por -

mí la Notaria a los comparecientes, aqué -

llos se ratifican en lo expuesto y firman

conmigo en unidad de acto, de todo lo -

cual doy fe.-

Servio Vicente Coello Aguilar

C.I.No 0701812513

C.V.No 072-137

Estaura del Carmen Aguilar Loayza de Coello

Estaura del Carmen Aguilar Loayza de Coello

C.I.No 0700129398

C.V.No 004-168

Siguen -

las firmas. *P. P.*

Ruth M. Coello Aguilar

Ruth María Coello Aguilar

C.I.No 0702120999

C.V.No 072-136

Betty Galvez E.

Abg. Betty Galvez E.

NOTARIA TERCERA - Machala

SE OTORGO ANTE MI, y -

en fe de éello, confiero ESTE TERCER TES-

TIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU

ORIGINAL, que en seis fojas útiles, sello,

firmo y rubrico en los mismos lugar y -

fecha de su celebración. *P. P.*

Betty Galvez E.

Abg. Betty Galvez E.

NOTARIA TERCERA - Machala



DOY -

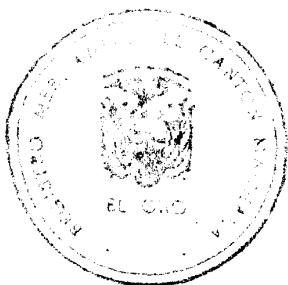
FE: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No 96 - 6-1-1-0264, de fecha 19 de Julio de 1.996, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Luis Solórzano Vellejo, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA ESCAVI CIA. LTDA., habiéndose tomado nota de dicha aprobación al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.-

Machala, 25 de Julio de 1.996



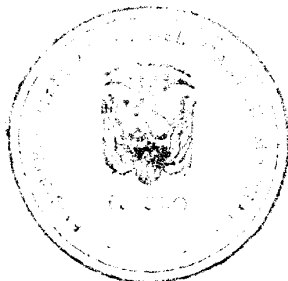
Betty Gálvez E.
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 96-6-1-1-0264, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Julio de 1.996; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 457 y anotada en el Repertorio bajo el No. 910.- Machala, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x



[Handwritten signature]
CARL...
RECEIVED
DEPT...

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-x-



[Handwritten signature]
CARIN [illegible] ALGO
RE [illegible] [illegible]
DE [illegible] [illegible]

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

[Handwritten signature]